

RESOLUCIÓN 400.81 No. # 163 de 30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE DA RECAUDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SECTOR SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL PERIODO DE ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2022"

2628

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO, en concordancia con el Decreto No. 111 y las disposiciones presupuestales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2265 del 29 De Diciembre del 2017, Por el cual se modifica el Decreto 780 del 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, en relación con las condiciones generales de operaciones de la ADRES (Administradora de los Recursos Del Sistema General de Seguridad Social en Salud).

Que los recursos provenientes del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar destinados al sector salud que explota, administra y recauda COLJUEGOS. Estos recursos deben ser girados por COLJUEGOS a la ADRES teniendo en cuenta las sumas efectivamente recaudadas, en los plazos definidos en la Ley 643 de 2001.

Que los recursos provenientes del Impuesto de loterías foráneas - liquidación declaración, pago y giro. El porcentaje que de éste impuesto deba destinarse por las Entidades territoriales al aseguramiento en salud será informado a la lotería o a los terceros autorizados para que el valor correspondiente sea girado directamente a la ADRES

Que teniendo en cuenta los recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance, después de descontar los recursos con destino al fondo de investigación y al fondo local de salud, El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES y Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado deben ser girados a la ADRES por los Departamentos.

Que el decreto 2265 de 2018 en la Sección 2 Recursos administrados por la ADRES Destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable Subsección 1.2.6.4.2.2.1.18. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud de propiedad de las entidades territoriales del 37%. En el caso de productos de origen extranjero, el valor liquidado debe ser girado directamente a la ADRES, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de productos extranjeros administrados por la federación Nacional de Departamentos, teniendo en cuenta el porcentaje determinado por cada Departamento para el aseguramiento de la población. Parágrafo 2. El valor que del catorce (14%) que complementa el 51% a que refiere el numeral segundo del artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, destine la entidad territorial para financiar el aseguramiento en salud, debe ser girado directamente a la ADRES.

Que en el mismo decreto 2265, en el Artículo 2.6.4.2.2.1.23. Recursos de las entidades territoriales para el aseguramiento, provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. Las entidades territoriales, de la renta cedida destinada a salud representada en el 37% del total del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares deberán destinar para el aseguramiento por lo menos el 50% o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011 estaba asignado, si esta fuera mayor.

El valor destinado a la financiación del aseguramiento debe ser girado por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada directamente a la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del recaudo presentando la información que se a requerida por la ADRES.

RESOLUCIÓN 400.81 No. **# 163** de **30 JUN 2022**

“POR LA CUAL SE DA RECAUDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SECTOR SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL PERIODO DE ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2022”

Los Departamentos, teniendo en cuenta el porcentaje de los recursos determinado por cada Departamento con destino al aseguramiento de la población, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

Parágrafo 1°. -La diferencia entre el impuesto pagado al Fondo Cuenta y el total del impuesto al consumo de los productos importados que liquidan y pagan ante la correspondiente entidad territorial, deben ser objeto de aplicación de los porcentajes definidos para el aseguramiento, según lo establecido en el presente artículo. Dichos valores deben ser girados por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, directamente a la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al correspondiente recudo.

Parágrafo 2°. -El IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares a que hacen referencia los artículos 32 y 33 de la Ley 1816, será transferido a la ADRES a nombre de las entidades territoriales de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que el decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1. Establece la presupuestario de los recursos que financien y cofinancien el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud Sin Situación de Fondos.

Que el recaudo de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado y son girados directamente a la ADRES, corresponde al concepto de impuestos al consumo de Licores, Cerveza, Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes, Loterías Foráneas, Coljuegos, Componente Ad Valorem al Consumo de Cigarillo Extranjero para el periodo Abril de 2022 por en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.384.048.743,00)**, en el mes de mayo 2022 la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$659.837.259,16)**, y en el mes de junio de 2022 por una suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$1.089.378.822,00)** para un valor total de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$3.133.264.824,16)**, según el siguiente detalle:

Rubro	Detalle	Abril	Mayo	Junio	Total
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valores del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	192.548.449,00	243.785.343,00	269.628.850,00	705.962.642,00
0901 - 1.1.02.06.006.01.01.02 - 1034	IVA Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	698.091.345,00	0,00	0,00	698.091.345
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras SSF	16.608.673,00	7.415.327,00	11.660.016,00	35.684.016,00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	188.118.771,00	132.979.184,00	437.099.606,00	758.197.561,00
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	95.778.725,00	56.179.767,00	130.278.198,00	282.236.690,00
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	124.965.582,00	147.117.088,00	175.393.908,00	447.476.578,00
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	25.399.733,00	28.663.963,16	28.442.648,00	82.506.344,16
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar (Premios Caducos SSF)	2.982.593,00	3.329.739,00	2.476.883,00	8.789.215,00
0901 - 1.1.02.07.001.02.04 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	39.554.872,00	40.366.848,00	34.398.713,00	114.320.433,00
0901 - 1.1.02.07.001.02.04 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		1.384.048.743,00	659.837.259,16	1.089.378.822,00	3.133.264.824,16

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados - LMA Abril - Junio 2022 - ADRES

RESOLUCIÓN 400.81 No. **# 163** de **30 JUN 2022**

"POR LA CUAL SE DA RECAUDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SECTOR SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL PERIODO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2022"

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario dar recaudos a estos recursos para el equilibrio presupuestal de la Ejecución de Ingresos frente a los Gastos del Departamento del Magdalena.

Que en el gasto se deberá comprometer Sin Situación de fondos de acuerdo a lo establecido en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Abril a Junio de 2022 discriminados así:

Rubro	Detalle	Abril	Mayo	Junio	Balance	Total
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.3-620	Cigarrillos Extranjeros Salud SSF	192.548.449,00	243.785.343,00	269.628.850,00	705.962.642,00	705.962.642,00
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.5-1034	Iva, Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	472.705.486,00	0		472.705.486,00	472.705.486,00
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.2-400	Rentas Cedidas SSF	16.608.673,00	7.415.327,00	11.660.016,00	35.684.016,00	1.729.210.837,16
		188.118.771,00	132.979.184,00	437.099.606,00	758.197.561,00	
		95.778.725,00	56.179.767,00	130.278.198,00	282.236.690,00	
		124.965.582,00	147.117.088,00	175.393.908,00	447.476.578,00	
		25.399.733,00	28.663.963,16	28.442.648,00	82.506.344,16	
		2.982.593,00	3.329.739,00	2.476.883,00	8.789.215,00	
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.4-944	Coljuegos Ley 1438 de 2011 SSF	39.554.872,00	40.366.848,00	34.398.713,00	114.320.433,00	
Total		1.158.662.884,00	659.837.259,16	1.089.378.822,00	2.907.878.965,16	2.907.878.965,16

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados – LMA Abril - Junio 2022 - ADRES

Que los valores anteriores deben ser descargados el CDP 24 del 04 de enero de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar recaudo Sin Situación de Fondos a los recursos de Rentas Cedidas (impuestos al consumo de Licores, Cerveza, Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes, Loterías Foráneas, Coljuegos, Componente Ad Valorem al Consumo de Cigarrillo Extranjero) Sin Situación de Fondos del Sector Salud, correspondiente al periodo Abril, Mayo y Junio de 2022 por valor total de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MIL (\$3.133.264.824,16)**, así:

Rubro	Detalle	Abril	Mayo	Junio	Total
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	192.548.449,00	243.785.343,00	269.628.850,00	705.962.642,00
0901 - 1.1.02.06.006.01.01.02 - 1034	IVA Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	698.091.345,00	0,00	0,00	698.091.345,00
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras SSF	16.608.673,00	7.415.327,00	11.660.016,00	35.684.016,00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	188.118.771,00	132.979.184,00	437.099.606,00	758.197.561,00
		95.778.725,00	56.179.767,00	130.278.198,00	282.236.690,00
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	124.965.582,00	147.117.088,00	175.393.908,00	447.476.578,00
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	25.399.733,00	28.663.963,16	28.442.648,00	82.506.344,16

RESOLUCIÓN 400.81 No. 163 de 30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE DA RECAUDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SECTOR SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL PERIODO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2022"

Rubro	Detalle	Abril	Mayo	Junio	Total
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar (Premios Caducos SSF)	2.982.593,00	3.329.739,00	2.476.883,00	8.789.215,00
0901 - 1.1.02.07.001.02.04 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	39.554.872,00	40.366.848,00	34.398.713,00	114.320.433,00
		0,00	0,00	0,00	0,00
Total		1.384.048.743,00	659.837.259,16	1.089.378.822,00	3.133.264.824,16

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados - LMA Abril a Junio 2022 - ADRES

ARTICULO SEGUNDO.- Comprometer y ordénese el pago de los Gastos de inversión del sector salud en el Régimen Subsidiado Sin Situación de Fondos SSF de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados LMA del periodo comprendido de Abril a Junio de 2022, por valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$2.907.878.965,16)**, así:

Rubro	Detalle	Abril	Mayo	Junio	Sumas	Total
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.3 - 620	Cigarrillos Extranjeros Salud SSF	192.548.449,00	243.785.343,00	289.628.850,00	705.962.642,00	705.962.642,00
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.5-1034	Iva, Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	472.705.486,00	0		472.705.486,00	472.705.486,00
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.2-400	Rentas Cedidas SSF	16.608.673,00	7.415.327,00	11.660.016,00	35.684.016,00	1.729.210.837,16
		188.118.771,00	132.979.184,00	437.099.806,00	758.197.561,00	
		95.778.725,00	56.179.767,00	130.278.198,00	282.236.690,00	
		124.965.582,00	147.117.088,00	175.383.908,00	447.476.578,00	
		25.399.733,00	28.863.963,16	28.442.648,00	82.506.344,16	
		2.982.593,00	3.329.739,00	2.476.883,00	8.789.215,00	
39.554.872,00	40.366.848,00	34.398.713,00	114.320.433,00			
0902-313190111-2.1.3.2.1.4.4-944	Coljugos Ley 1438 d3e 2011 SSF	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
Total		1.158.662.884,00	659.837.259,16	1.089.378.822,00	2.907.878.965,16	2.907.878.965,16

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados - LMA Abril - Junio 2022 - ADRES

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 30 JUN 2022

Rita Hernández de Herrera
RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
Profesional Especializada
Secretaria de Hacienda Departamental